



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 128 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 20 de junio del 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5321, que contiene el Informe N° 73-2025-ESANS-DIT-RSG-DIRESA/APU, de fecha 19 de junio del 2025, de la Coordinadora de Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificaciones, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; dispositivo concordante con el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que establece la conformación del Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades a las competencias establecidas en la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo prevea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos dependientes del Ministerio de Salud", que prescribe en el artículo 5° que el Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional, cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación infantil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece los objetivos para establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimiento de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; así como, desarrollar intervenciones que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país; conformada por las direcciones y áreas vinculadas a la promoción y protección de la lactancia materna;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción protección de la lactancia materna de nivel regional; instancia organizativa de la Dirección Regional de Salud (DISA/DIRESA/GERESA) reconocida por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, establece que el Comité Técnico Institucional de nivel regional implementara la certificación como Establecimiento



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de los establecimientos de salud públicos y privados que brinden servicios para la atención a la madre, al recién nacido, y a niñas y niños hasta los dos años de edad, priorizando los establecimientos que cuentan servicios de atención del parto y del recién nacido:

Que, mediante Informe N° 73-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 19 de junio del 2025, la Coordinadora de Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité de Lactancia Materna de los Establecimientos de Salud de la Microred Chuquibambilla, priorizados para el proceso de Certificación de EE.SS. Amigos de la Madre de la Niña y Niño;

Que, mediante oficio N° 148-2025-JHSCL-MRSCH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 11 de junio del 2025, la Jefe de la Micro Red de Chuquibambilla, adjunto el Acta de Conformación del Comité de Amigos de la madre, la Niña y el Niño de los Establecimientos seleccionados correspondientes a la Micro Red de Chuquibambilla, solicita resolución de conformación del Comité "Amigos de la Madre el Niño y la Niña de la jurisdicción de la Microred Chuquibambilla, conforme a la relación adjunto;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 105-2025-DIT-RSG-DIRESA/APU; de encargatura de la Directora de la Red de Salud de Grau, por vacaciones de la Directora Encargada, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Comité de Lactancia materna de los Establecimientos Seleccionados de la Microred Chuquibambilla, priorizados para el proceso de Certificación de EE.SS. Amigos de la Madre de la Niña y Niño" de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, para el Año Fiscal 2025, integrado por:

CARGO EN EL COMITE	CARGO
Presidente	M.c. Kleydy Annais. Figueroa Quispe (P.S. Cotahuarcay)
1er Miembro	Lic. Enf. Kritzia Lucero Warthon Félix (P.S. Patapata)
2do Miembro	Lic. Enf. Sayda Sánchez Villena (P.S. Chapimarca)
3er Miembro	Lic. Enf. Isaías Córdova Urrutia (P.S. Ratcay)
4to Miembro	Lic. Enf. Jackeline Huilca Velásquez (P.S. Mamara)
5to Miembro	Lic. Noemy Sarmiento Peralta (P.S. Turpay)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora de del Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados y órganos de administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:

D. Red.
O. Personal.
DIT-CVN.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU
Obsta. Alexandra G. Calhuero Warthon
COR. 28724
DIRECTORA (e)